CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES CORRESPONDIENTE AL AÑO 2017, A ASOCIACIONES Y FEDERACIONES DE COMERCIANTES PARA LA ACTIVACIÓN DEL COMERCIO MINORISTA

Apartado 1. Objeto y finalidad.

El Ayuntamiento de Alcoy, a través de la Concejalía de Comercio, convoca un programa de ayudas dirigido a asociaciones/federaciones de comerciantes para la activación del comercio minorista. El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de subvenciones a otorgar en el año 2017 por el Ayuntamiento de Alcoy, para la financiación de actividades dirigidas a la promoción, dinamización del comercio de proximidad realizados por asociaciones y federaciones de comerciantes que desarrollen su actividad dentro del ámbito territorial del municipio de Alcoy. Dichas subvenciones se otorgarán bajo los principios de publicidad, transparencia, concurrencia competitiva, objetividad y no discriminación.

Apartado 2. Financiación.

La financiación de las subvenciones previstas se efectuará con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 01333.43100.48900 SUBV. ACTIVIDADES COMERCIALES del Presupuesto municipal para el ejercicio 2017. El importe global de créditos destinados a este tipo de subvenciones asciende a la cantidad de veinte mil (20.000) euros.

Apartado 3. Bases Reguladoras.

De acuerdo con el articulo 17.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las bases reguladoras de las subvenciones se deberán aprobar en el marco de las Bases de Ejecución del Presupuesto, en el caso del Ayuntamiento de Alcoy, a través de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones, cuya ultima modificación fue aprobada en sesión plenaria el 24/11/2014 y fue publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante numero 20, de fecha 30 de enero de 2015.

Apartado 4. Importe y límite de las ayudas.

El proyecto presentado por las entidades solicitantes podrá contemplar diferentes actividades recogidas en una o varias de las líneas de ayuda que se detallan en el apartado 7. Actividades que serán valoradas de forma individual dando como resultado que dentro de un mismo proyecto unas puedan ser aprobadas y otras no.

La cuantía máxima a conceder a cada una de las actividades aprobadas podrá alcanzar el 80% del coste total de la misma, y no podrá exceder de 5.000 euros.

Apartado 5. Régimen de concesión de las ayudas.

Debido a las características de los potenciales beneficiarios, así como por el objeto de las ayudas, se establece un régimen de concurrencia competitiva con sometimiento a los requisitos y procedimientos establecidos en la presente Convocatoria, conforme a lo dispuesto en el art. 23 LGS.

Apartado 6. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente convocatoria las Asociaciones de Comerciantes, así como Federaciones de comerciantes, que no tengan ánimo de lucro y desarrollen su actividad dentro del ámbito territorial del municipio de Alcoy, que estén formal y legalmente constituidas e inscritas en el registro de asociaciones de Alcoy, y que no estén incursas en alguno de los supuestos previstos en los apartados 2 y 3 del artículo 13 LGS.

Apartado 7. Conceptos subvencionables y plazo de ejecución.

Los solicitantes deberán presentar una única solicitud que incluirá un proyecto con todas las actividades a desarrollar durante el año 2017. Plazo de ejecución 01/01/2017 a 31/12/2017.

Serán gastos subvencionables los que se hayan efectuado. Dichos gastos deberán estar directamente relacionados con la actividad subvencionada y ser indispensables para la adecuada ejecución de la misma, así como corresponder a acciones desarrolladas durante el periodo subvencionable.

Serán subvencionables todas aquellas actividades desarrolladas por las entidades incluidas en el ámbito de esta convocatoria siempre que estén contempladas en alguna de las líneas que se describen a continuación:

a. Acciones dirigidas a la promoción o mejora de la imagen del comercio local.
b. Acciones de comunicación y/o publicidad dirigidas a promover las ventas directas, fidelizar y atraer a los consumidores al comercio de proximidad de Alcoy.
c. Actividades de dinamización y/o animación promovidas por las entidades beneficiarias y que tengan por finalidad la incentivación del consumo, la difusión de la imagen de la calidad del comercio de proximidad o la difusión de la ciudad de Alcoy como destino de compras, tales como ferias, encuentros empresariales, networking u otros eventos.
d. Creación de sistemas de fidelización para determinadas zonas comerciales de la ciudad.
e. Cualquier otra acción de marketing encaminadas a la promoción sectorial o de zonas comerciales, no incluida en los apartados anteriores.

Sólo serán subvencionables aquellos gastos de funcionamiento que guarden relación directa con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

Conforme a lo establecido en el artículo 31.8 LGS, se considerará gasto subvencionable el Impuesto sobre el Valor Añadido cuando no sea susceptible de recuperación por el beneficiario de la ayuda.

Apartado 8. Condiciones generales y obligaciones de los beneficiarios.

Las obligaciones a las que estarán sujetos los beneficiarios son los siguientes:

a) La actividad de la asociación/federación deberá desarrollarse en el término municipal de Alcoy, conforme a lo establecido en el apartado 6 de esta convocatoria.

b) Aplicar la totalidad de los fondos recibidos a los fines para los que fueron otorgados.

c) Ejecutar las actividades dentro de los plazos establecidos en la convocatoria con independencia de la realización del pago de la subvención.

d) Proporcionar a la Concejalia de Comercio la información que le sea requerida a efectos de seguimiento, evaluación y planificación.

e) Aportar la documentación justificativa conforme a lo establecido en el apartado 16 de la convocatoria.

f) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

g) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las acciones y proyectos incluidos en el ámbito de la presente convocatoria, haciéndose constar de manera expresa y visible, la colaboración de la Concejalia de Comercio del Ayuntamiento de Alcoy, así como el de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, en caso de que dicha actuación pudiese ser objeto de subvención por parte de esta entidad.

i) Establecer el importe de la solicitud dentro de los topes determinados en el apartado tercero. En el supuesto de que el coste de alguna actividad supere los límites establecidos deberá especificarse necesariamente otras fuentes de financiación (fondos propios o de entes privados).

Sin perjuicio de lo anterior, los beneficiarios de estas ayudas estarán obligados, con carácter general, a lo establecido en la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcoy y en el art. 14 LGS.

Apartado 9. Solicitudes y documentación.

Las solicitudes de subvenciones incluidas en la presente convocatoria se presentarán conforme al modelo incluido en el Anexo I suscrita por el representante legal de la Asociación/Federación e irán dirigidas a la Alcaldía-Presidencia del Excelentísimo Ayuntamiento de Alcoy. No será necesario presentar los documentos exigidos cuando estos no hayan tenido modificación y estuvieren en poder el Ayuntamiento de Alcoy o de otras administraciones públicas. En este caso el solicitante podrá acogerse al derecho que le concede el artículo 28.3, párrafo 2º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando no hayan transcurrido mas de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos, debiendo las Administraciones Públicas recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Se presumirá que esta consulta es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la Ley especial aplicable requiera consentimiento expreso, debiendo, en ambos casos, ser informados previamente de sus derechos en materia de protección de datos de carácter personal. Excepcionalmente, si las Administraciones Públicas no pudieran recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente al interesado su aportación.

La documentación a aportar por los solicitantes será la siguiente:

a) Solicitud debidamente cumplimentada y firmada por el representante legal de la Asociación/Federación, según modelo contenido en Anexo I. Cuando se presente una solicitud suscrita conjuntamente por mas de una entidad, se habrá de presentar en la memoria propuesta el porcentaje de participación de cada entidad en la actividad a efectos de liquidación de la subvención.

b) Acreditación de la personalidad del solicitante mediante fotocopia compulsada del CIF.

c) Copia compulsada de los Estatutos de la entidad solicitante e inscripción de la misma en el Registro Administrativo correspondiente.

d) Inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Alcoy.

e) Acreditación de la representación en la que actúe el firmante de la solicitud y fotocopia compulsada de su DNI/NIE en vigor, acompañado de certificación expedida por el Secretario de la entidad al respecto. (Anexo II)

f) Ficha de Mantenimiento de Terceros sellada por la entidad financiera correspondiente donde se ingresará la ayuda en caso de resultar beneficiario. (Anexo III).

g) Proyecto de actividades a realizar donde además se detalle el presupuesto de ingresos y gastos, con especificación de la parte del coste de las mismas que correrá a cargo de la entidad solicitante (Anexo IV).

h) Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, y con la Tesorería General de la Seguridad Social sin perjuicio de que pueda ser recabado nuevamente si al emitirse la resolución definitiva hubiese caducado o estuviese próximo a caducar.

i) Declaración responsable de que en la entidad a la que representa no concurre en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones. (contenida en Anexo I).

j) Declaración expresa responsable de las ayudas recibidas o solicitadas que se reciben de otras entidades públicas o privadas (contenida en Anexo I), aún en caso de que no se haya solicitado o recibido ninguna.

La presentación de las solicitudes de participación en este programa se realizará en el Registro General del Ayuntamiento de Alcoy, sito en calle San Lorenzo, 6_ 03801_Alcoy o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 164 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

Apartado 10. Plazo de presentación.

Las presentes bases y la convocatoria, una vez aprobadas, serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la provincia, tal y como dispone el artículo 9.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; también serán publicadas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Alcoy y en el portal del comercio sostenible del Ayuntamiento de Alcoy (http://alcoi.portaldelcomerciante.com/)

El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación que se acompaña, será de veinte días, a contar desde la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de la presente convocatoria.

Apartado 11. Constitución de la Comisión Técnica.

El órgano competente para la instrucción del expediente es el Departamento de Comercio del Ayuntamiento de Alcoy.

La evaluación de las solicitudes y la propuesta de la concesión la realizará una Comisión Técnica, que estará formada, como mínimo por:

Presidenta: La Concejal delegada de Comercio o persona en quien delegue.

Secretario: El Agente de Empleo y Desarrollo local o en sustitución, funcionario designado a tal efecto por la Presidencia de la Comisión.

Un vocal nombrado por la Presidencia de la Comisión entre personal del Departamento de Dinamización Económica.

Cualquier circunstancia no prevista en la presente convocatoria será resuelta por esta Comisión.

El órgano competente para la resolución del mismo será la Junta de Gobierno local del Ayuntamiento de Alcoy, por delegación expresa del Sr. Alcalde de fecha 17/06/2015.

Apartado 12. Instrucción de expedientes.

Presentada la solicitud, los servicios técnicos del Departamento de Comercio, la examinarán para ver si reúne los requisitos exigidos y si se acompaña la preceptiva documentación.

Si está completamente correcta, contando también con los documentos que han de acompañarla, se admitirá a trámite.

En caso de que no cumpla los requisitos exigidos o no se presente acompañada por los documentos preceptivos, se requerirá al solicitante para que en el plazo de (10) días hábiles subsane la solicitud y/o aporte los documentos que se deben presentar, advirtiéndose de que, si no lo hace así, se desestimará su petición y se procederá a su archivo sin más trámite, conforme con lo que determina a tal efecto el artículo 21 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

Sin perjuicio de lo establecido en los epígrafes precedentes, podrán solicitarse cuantos otros informes se estimen convenientes para resolver.

Apartado 13.Criterios de valoración.

La Comisión Técnica realizará la propuesta de adjudicación de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en el presente apartado.

Se establecerá un orden de prioridad según los criterios enumerados en este apartado.

La concesión de ayudas seguirá el orden de las actividades que obtengan mayor valoración hasta agotar el crédito disponible.

La valoración de las actividades se realizará de acuerdo con los siguientes criterios, con la puntuación máxima que se indica para cada uno de ellos y según el orden decreciente de importancia en el que se exponen:

a) Cooperación o colaboración entre Asociaciones y Federaciones de comercio.
Hasta 25 puntos.

b) Número de establecimientos permanentes en planta baja, del municipio, y pertenecientes a la Asociación/Federación, que participarían en la actividad. Se valorará hasta un máximo de 20 puntos.

c) Impacto comercial que pueda tener para la zona la actuación a desarrollar. Hasta un máximo de 15 puntos.

d) Repercusión de la actividad en el fomento del asociacionismo zonal o sectorial. Hasta un máximo de 10 puntos.

e) Carácter innovador de la iniciativa propuesta. Hasta un máximo de 10 puntos.

f) Participación de patrocinadores en la financiación de les actividades. Hasta un máximo de 10 puntos.

g) Grado de sostenibilidad de las actividades por parte de la entidad solicitante sin necesidad de nuevas ayudas. Hasta un máximo de 5 puntos.

h) Calidad y rigor en la elaboración del proyecto. Hasta un máximo de 5 puntos.

En caso de empate en la puntuación, se priorizarán las actividades en función de la mayor puntuación obtenida en el primer criterio de valoración según el orden establecido. En caso de persistir el empate se priorizará en función de la mayor puntuación obtenida en el segundo criterio de valoración y así sucesivamente según el orden establecido.

Apartado 14. Resolución y medio de notificación.

14.1. Resolución.

A la vista del expediente y del informe emitido por la Comisión Técnica, la instructora del procedimiento elevada la propuesta de resolución a la Junta de Gobierno Local de Alcoy, conforme a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, resolverá el procedimiento.

El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo adoptado para todas las solicitudes será de seis (6) meses naturales, contados a partir del día siguiente en el que se hayan publicado las presentes Bases en el Boletín oficial de la provincia, y todo ello de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 25.4 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y el Art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Concesión de Subvenciones.

La resolución será motivada, debiendo en todo caso quedar acreditados los fundamentos que se adopten. Transcurrido el citado plazo sin que se hubiere dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo, de conformidad con el art. 25 LGS.

14.2. Notificación.

Conforme a lo que dispone el articulo 41 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, se procederá a la notificación de la resolución a los interesados, sin prejuicio de que se proceda a la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en la web del consistorio, tal y como dispone el artículo 14 de la ordenanza municipal Reguladora de concesión de subvenciones.

Apartado 15. Interposición de recursos.

La resolución de concesión de la Junta de Gobierno local del Ayuntamiento de Alcoy pone fin a la vía administrativa.

De la aceptación tácita del solicitante. La subvención se considerará aceptada por el beneficiario transcurridos (10) días desde la recepción de la notificación, el interesado no se pronuncia en contra.

De la impugnación del acuerdo. En caso de disconformidad con el acuerdo y, según lo que disponen los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el interesado podrá interponer Recurso potestativo de Reposición ante la propia Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación: o bien podrá impugnar directamente el acuerdo ante la jurisdicción contencioso-administrativa en la forma, plazos y condiciones que determina la Ley 29/1998, de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Apartado 16. Concurrencia con otras subvenciones.

Las ayudas concedidas al amparo de esta convocatoria serán compatibles con cualquier otra ayuda no prevista por el Ayuntamiento de Alcoy, dentro de los límites legalmente establecidos.

No obstante lo anterior, el importe de las ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos y privados, nacionales o no, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario. La obtención concurrente de incentivos o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales con las previstas en esta convocatoria, podrá dar lugar a la modificación de la resolución.

Apartado 17. Forma, secuencia de pago y justificación.

Apartado 17.1. Forma y secuencia de pago.

De conformidad con la modalidad de subvención postpagable con posibilidad de pago anticipado prevista en el artículo 34 LGS, a la fecha de concesión de la subvención se tramitará el abono del 50% de la misma. El 50% restante de la misma se abonará, previa justificación, al término de la ejecución de cada actividad. La ejecución y posterior justificación de la subvención que se otorga, deberá ajustarse a los términos del proyecto presentado. El Ayuntamiento de Alcoy podrá comprobar la efectiva aplicación de la subvención a la finalidad para la que se concedió.

La presentación de la justificación de cada actividad subvencionada deberá realizarse en el plazo máximo de **un mes** a contar desde la finalización del plazo señalado para la realización de la actividad, y como fecha límite el 30 de noviembre de 2017. Para aquellas actividades aprobadas que habiéndose desarrollado a partir del 1 de enero del presente, se encuentren finalizadas a la publicación de estas Bases, dispondrán del plazo de un mes para su justificación a partir de la fecha de aceptación de la solicitud. Con carácter excepcional, las acciones relacionadas con la campaña de Navidad, tendrán carácter **prepagable**, e igualmente, deberá realizarse su justificación en el plazo máximo de **un mes** a contar desde la finalización del plazo señalado para la realización de la actividad, y como fecha límite el 30 de enero de 2018. En caso de no presentar la documentación en el plazo establecido, se considerará decaído, y ocasionará la perdida de la subvención que se le pudiera haber concedido.

La justificación irá acompañada de las facturas originales del gasto y demás documentación exigible en la función de control del gasto que compete al Ayuntamiento de Alcoy.

El pago de la ayuda se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en el Anexo III por el beneficiario.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro. Asimismo, no podrá ordenarse el pago de subvenciones a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma otras subvenciones concedidas con anterioridad con cargo a créditos gestionados por el mismo órgano concedente.

Apartado 17.2. Justificación de gastos subvencionables.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en la presente convocatoria. La justificación tendrá lugar mediante la rendición de una cuenta justificativa en la que se deben incluir, bajo la responsabilidad del declarante, los justificantes de gastos o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención. Las facturas deberán ir extendidas a nombre del beneficiario de la subvención y tener acreditado su abono efectivo.

En concreto, el beneficiario deberá presentar la siguiente documentación justificativa:

1. Oficio de entrega de la documentación justificativa de la subvención (Anexo V).
2. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento del proyecto subvencionado, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (Anexo VI).

3. Memoria económica justificativa del coste de las actividades subvencionadas, que contendrá:

a) Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. (Anexo VII).
b) Facturas originales o, en su caso, documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación indicada en el apartado a.
c) Acreditación del pago de las facturas o justificantes presentados.
d) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
e) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Cuando las actividades hayan sido financiadas además de con la subvención con fondos propios u otras subvenciones o recursos deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando el coste de la actividad efectivamente realizada por el beneficiario conforme a la justificación presentada el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión. Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos o cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, si no se justificara debidamente el total de la actividad subvencionada, se reducirá el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados. Si la

cantidad percibida supera el importe definitivo de acuerdo con lo indicado, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

La justificación económica comprenderá toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida. Estos gastos tendrán que ajustarse a los distintos capítulos y conceptos que figuren presupuestados en el proyecto presentado.

Los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla indicando la subvención para cuya justificación han sido presentados y el porcentaje de imputación.

Apartado 18. Medidas de garantía.

Como medida de garantía de los intereses públicos se establece la revisión de las subvenciones, la responsabilidad y régimen sancionador de los beneficiarios, tal como se recoge en la Ley General de Subvenciones, en los arts. 30.8 y del 36 al 43, sobre reintegro de subvenciones, y del 52 al 69, relativos a infracciones administrativas en esta materia.

Apartado 19. Protección de datos.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Alcoy le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de la solicitud a este programa de ayudas van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión del programa de subvenciones. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento reglamentariamente establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos, dirigiendo un escrito al Departamento de Comercio del Ayuntamiento de Alcoy, a través del Registro General, sito en la calle San Lorenzo, 6, de Alcoy.

Apartado 20. Normativa aplicable.

Para todos aquellos extremos no previstos en esta convocatoria será de aplicación lo establecido en las normas que se indican a continuación:

a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
b) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones (RDLGS).
c) Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcoy, cuya última modificación fue aprobada en sesión plenaria el 24/11/2014, y fue publicada íntegramente en le Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, núm. 20, de fecha 30 de enero de 2016.
d) Cualquier otra disposición de carácter general que resulte de aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL

La solicitud de las subvenciones previstas en las presentes Bases, implica la aceptación plena de las mismas.

1. DATOS SUBVENCION SOLICITADA

CONVOCATORIA: **CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES CORRESPONDIENTE AL AÑO 2017, A ASOCIACIONES Y FEDERACIONES DE COMERCIANTES PARA LA ACTIVACIÓN DEL COMERCIO MINORISTA**
Nº BOP: FECHA:
.
FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA:

IMPORTE QUE SE SOLICITA:

2. DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE/ RAZÓN SOCIAL:
APELLIDOS:
N.I.F/ C.I.F:
DIRECCIÓN:
CÓDIGO POSTAL: MUNICIPIO:
TELÉFONO: FAX:
CORREO ELECTRÓNICO:

EN SU CASO, DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL:
NOMBRE: APELLIDOS:
N.I.F:
DIRECCIÓN:
CÓDIGO POSTAL: MUNICIPIO:
TELÉFONO: FAX: CORREO ELECTRÓNICO:

DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES: (solo si es diferente a la ya señalada)
DIRECCIÓN:
CÓDIGO POSTAL: MUNICIPIO:

DATOS BANCARIOS:
En caso de alta o modificación de la cuenta deberá rellenarse el modelo de Mantenimiento de Terceros que está en la página web "Descàrrega de formularis", "Serveis econòmics", "Manteniment de Tercers"

3. DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR OBLIGATORIA:

- FOTOCOPIA DEL CIF/ NIF DEL BENEFICIARIO.
- MEMORIA EXPLICATIVA CON EL CONTENIDO QUE CORRESPONDA SEGÚN LA SUBVENCIÓN.
- PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL PROYECTO O ACTIVIDAD PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN.
- CERTIFICACIÓN RELATIVA AL ENTE Y SU REPRESENTANTE, ACREDITATIVA DE HALLARSE AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL, O DECLARACIÓN RESPONSABLE QUE SUSTITUIRÁ A LA PRESENTACIÓN DE LA ANTERIOR CERTIFICACIÓN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 24 DEL REAL DECRETO 887/2006, DE 21 DE JULIO.
- SEGÚN LAS BASES REGULADORAS: (RELACIONAR DOCUMENTACIÓN): ……..
 ……
 ……

4. SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

El/La abajo firmante **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta.

Que se ha procedido a la justificación de las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Alcoy.

Además declara que:

Para el mismo objeto se han solicitado las siguientes subvenciones: (En el caso de haberse solicitado, deberán especificarse, el órgano al que se han solicitado e importe:

No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud procedentes de cualesquiera Administraciones, entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

- No se encuentra incurso/a en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario/a, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcoy y que por lo tanto cumple todos los requisitos para ser beneficiario de una subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 3 de la citada Ordenanza.

SE COMPROMETE a cumplir las obligaciones y requisitos exigidos en la convocatoria, así como a comunicar al Ayuntamiento de Alcoy cualquier modificación de los datos y a facilitarle cuantos documentos le sean requeridos y **SOLICITA** la concesión de la subvención.

En Alcoy, a …… de …….. de …….

EL/LA SOLICITANTE

Fdo: …….

ANEXO II: MODELO CERTIFICADO PRESIDENTE

_____, con DNI núm. _____, en calidad de Secretario del Club/Entidad _____

CERTIFICO:

Que en la Asamblea Extraordinaria del Club/Entidad _____ celebrada el pasado _____, se procedió a la elección del Presidente y la nueva Junta Directiva, siendo proclamado como nuevo presidente de la entidad D. _____, persona que ostenta este cargo a la fecha de emisión del presente certificado, y a quien coresponde las funciones de representar a la entidad en cualquier acto y la firma de aquellos documentos de carácter administrativo que afecten a la entidad como es el caso del Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Alcoy para _____.

Y para que así conste firmo el presente certificado en la ciudad de Alcoy a _____.

ANEXO III

MANTENIMIENTO DE TERCEROS

http://intranet.alcoi.org/documentos/docu_interve/ficha_mto_terceros_noviembre_2013.pdf

ANEXO IV: MEMORIA DEL PROYECTO

1. Denominación del proyecto:...
2. Descripción de actividades a desarrollar por la entidad, que contendrán como mínimo:
 (1) Número de comercios; con establecimiento permanente en planta baja, del municipio, y pertenecientes a la Asociación/Federación, que participarían en cada actividad.
 (2) Línea de actuación a la que se opta en cada actividad(véase apartado 7 de la convocatoria): …
 (3) Impacto comercial que pueda tener y zona de actuación de cada actividad: …
 (4) Motivación de cada actuación: justificación de su interés comercial:...
 (5) Aspectos relevantes de cada actividad: carácter innovador, grado de implicación de los asociados: …
 (6) Calendario de ejecución o cronograma: …
 (7) Recursos necesarios para el desarrollo de cada actividad:

Coste total del proyecto: Conste a subvencionar:

A) INGRESOS DE LA ACTIVIDAD

Tipo de ingreso	Importe
Subvención del Ayuntamiento de Alcoy	€
Otras aportaciones € Ayudas de otros organismos públicos o privados (especificar)	€
Aportación de la Entidad	€
TOTAL INGRESOS	€

B) GASTOS DE LA ACTIVIDAD

Tipo de gasto	Concepto	Cantidad presupuestada
Personal		€
Infraestructura		€
Materiales		€
Otros(specificar)		€
TOTAL GASTOS		€

Alcoy, , de 2017

EL PRESIDENTE,

Fdo.:

ANEXO V

Justificación de subvención

D/D.ª ……..., en calidad de representante legal de la entidad …… con CIF ……. domicilio en …… y teléfono …… me declaro responsable ante el Excelentísimo Ayuntamiento de Alcoy de los datos y documentación que junto a la presente se adjuntan (marcadas con una X) a fin de proceder a la justificación de la subvención concedida por importe de ……. Euros en el marco de la convocatoria pública para la concesión de subvenciones correspondiente al año 2017, a asociaciones y federaciones de comerciantes para la activación del comercio minorista

- El presente Formulario de Justificación debidamente cumplimentado.
- Memoria de Actuación (Anexo VI).
- Memoria Económica (Anexo VII).
- Aportación de facturas o documentos equivalentes a la realización del gasto.
- Documentos de los abonos efectivos de los gastos mediante copia de talón, transferencia o recibí..
- Declaración responsable del beneficiario de que el proyecto subvencionado ha sido ejecutado íntegramente en los términos en que fue solicitado (incluido Anexo VII).
- Carta de pago del reintegro en caso de remanente no aplicado.

Alcoy, a ……. de …… de ……..

El Representante de la Entidad.
Fdo.: …
D.N.I: …

ANEXO VI

ARTICULO 17 ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES

1.-JUSTIFICACION DE SUBVENCION MEDIANTE CUENTA JUSTIFICATIVA ORDINARIA.

MEMORIA DE ACTUACIÓN

Memoria de realización de la actividad/ proyecto subvencionado por el Ayuntamiento de Alcoy:

Denominación de la actividad/ proyecto:
Fecha realización(inicio y duración):
Objetivos previstos:

Grado de cumplimiento de los objetivos :

Actividades realizadas, fechas de realización y evaluación de éstas:

Publicidad realizada: (caso de que se haya realizado se aportará documentación acreditativa de los soportes, escritos, u otros documentos utilizados para la divulgación de la actividad y de su financiación por el Ayuntamiento de Alcoy). Si no se hubiese realizado se hará constar también expresamente.

Valoración general de la actividad/ proyecto (aspectos positivos y otros a mejorar).

En , a de

El representante legal de la entidad beneficiaria:
EL PRESIDENTE.

ANEXO VII

ARTICULO 17 ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES

1.-JUSTIFICACION DE SUBVENCION MEDIANTE CUENTA JUSTIFICATIVA ORDINARIA.

MEMORIA ECONOMICA

D.Dña:
Con D.N.I.
En representación de la Entidad:
con N.I.F.:

CERTIFICA:
1º.- Que el gasto total efectuado para la ejecución del proyecto/actividad por el cual obtuvo subvención del Ayuntamiento de Alcoy, se ha aplicado íntegramente al cumplimiento de la finalidad prevista, ascendiendo a dicho gasto a …. …….. euros.
2º.- Que la entidad arriba indicada ha gestionado el proyecto subvencionado conforme al siguiente balance de ingresos y gastos:

- INGRESOS DEL PROYECTO/ ACTIVIDAD

Tipo de ingreso	**Importe**
Subvención del Ayuntamiento de Alcoy	Euros
Ayudas de otros organismos públicos o privados (especificar)	Euros
Otras aportaciones	Euros
Aportación de la Entidad	Euros
TOTAL INGRESOS	Euros

- GASTOS DEL PROYECTO/ ACTIVIDAD

Tipo de gasto	Concepto	Cantidad presupuestada	Cantidad efectivamente gastada
Personal		Euros	Euros
Infraestructura		Euros	Euros
Materiales		Euros	Euros
Otros(especificar)		Euros	Euros
TOTAL GASTOS			Euros

Nota: Téngase en cuenta que no serán admisibles gastos de inversión, de tal modo que los conceptos de infraestructura y materiales podrán venir sólo referidos a gastos corrientes, no inventariables, y en general cuya vida útil no sea superior a un año.

- DIFERENCIA

Total ingresos	Euros
Total gastos	Euros
DIFERENCIA	Euros

RELACION DE FACTURAS CORRESPONDIENTES AL 100% DE LOS GASTOS DEL PROYECTO O ACTIVIDAD

Tercero	nº factura	Fecha factura	Fecha de pago	Concepto	Importe (1)

Alcoy, a de

Vº Bº
EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,

Fdo.:

Fdo.:

- Total de la factura, salvo que el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) sea susceptible de recuperación o compensación, en cuyo caso, tan solo se hará constar el importe de la base imponible.